

Resolución Gerencial N°617-2024-MDP/GM

Pichari, 04 de diciembre del 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 01352-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0946-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°7026-2024/MDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N° 5578-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01630-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 8002-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°5526-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°023-MDP-OSLP/PROY.PLATANO/RTCC-SP del Supervisor del Proyecto, Informe N°343-2024-MDP-GDAE/PROY.PLATANO/WBQ-RP del Residente de Proyecto, quien solicita la Aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra por Mayores Metrados N° 02 y Ampliación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N° 01, en beneficio del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO, EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2480148, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el numeral 7.3.6 de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Directiva N°017-2023-CG/GMPL, que respecto a la Modificaciones durante la ejecución física, señala: **Modificaciones durante la ejecución física.- Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable.** En caso se supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de la obra, en el plazo máximo de diez (10) días calendario de comunicado por el residente o inspector o supervisor,

la OAD debe comunicar dicha situación a la Contraloría para el desarrollo de los servicios de control gubernamental que correspondan, así como al titular de la entidad a efectos de que disponga se evalúe el desempeño de quienes elaboraron el expediente técnico, del residente de obra y del inspector o supervisor de obra, para el deslinde de las responsabilidades a que hubieren lugar. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado, solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante **Anexo N° 10** de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta el expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico. los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial;

Que, el numeral 7.3.7 de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Directiva N°017-2023-CG/GMPL, que respecto a la Modificaciones de plazo de ejecución de obra, señala: Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolción de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra. c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra;

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "A)- Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...); 6) No se ejecutará ningún

adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los Adicionales de Obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra” (...);

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) Solo será procedente otorgar dichas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con V°B°, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°350-2021-MDP/GI**, de fecha **25 de agosto del 2023** se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO, EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2480148, con un presupuesto total de S/. 5'514,339.36 soles; con un plazo de ejecución de 36 meses (1080 días calendario), con la modalidad de Administración directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°0160-2024-MDP/GM**, de fecha Pichari, **11 de abril del 2024**, por el cual en su artículo primero se resuelve APROBAR, la solicitud de MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 01: Modificación por actualización de costos y mayores metrados del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2480148, el presupuesto de S/ 7,464,626.30;

Que, mediante **Informe N°343-2024-MDP-GDAE/PROY.PLATANOWBQ-RP** de fecha 25 de noviembre del 2024 del Residente de Proyecto, Ing. Walter Baez Quispe, solicita la aprobación resolutive del adicional de obra por mayores metrados N°02, ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°01, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA, POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO, EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2480148,, según el detalle siguiente:

DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL S/
Mayores Gastos Generales	16,430.00
Mayores Gastos de Supervisión	8,720.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION	25,150.00

Asimismo solicita aprobar la ampliación de plazo N°01, de 28 días calendarios), recomendando su trámite correspondiente y aprobación vía acto resolutive;

Que, mediante **Informe N°023-MDP-OSLP/PROY.PLATANO/RTCC-SP** de fecha **26 de noviembre del 2024** del Supervisor del Proyecto, Ing. Rafael Tony Cancho Cuba, CONCLUYE lo siguiente: - El presupuesto por modificaciones como Adicional de Obra N°02 por mayores metrados asciende a S/ 94,850.00 soles, corresponde al incremento de metas en el componente 1,2, del expediente técnico. - El presupuesto por mayores gastos generales asciende a S/ 16,430.00. - El presupuesto por mayores gastos de supervisión asciende a S/ 8,720.00. - El presupuesto total solicitado es de S/ 120,000.00. - Se solicita la ampliación de plazo N°01, por 28 días calendarios), RECOMENDANDO su aprobación vía acto resolutive;

Que, mediante **Informe N°5526-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha 28 de noviembre del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, solicita OPINION FAVORABLE: - Del adicional a obra por mayores metrados N°02, ampliación presupuestal 02 y ampliación de plazo N°01. - Ampliación presupuestal N°02 por el monto total de S/ 120,000.00 a fin de ejecutar las partidas consideradas en el expediente solicitado por aprobar. - Ampliación de plazo N°01, de 28 días calendarios, requiriendo dar el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 8002-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **02 de diciembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien de la revisión realizada a la solicitud de aprobación del ADICIONAL N°02 POR MAYORES METRADOS N°02, AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 Y AMPLIACION DE PLAZO N°01, y bajo el principio de presunción de veracidad de documentación presentada a través del INFORME N°343-2024-

MDP-GDAE/PROY.PLATANO/WBQ-RP, por el residente de obra, con opinión favorable del supervisor de obra a través del Informe N°023-2024-MDP-OSLP/PROY.PLATANO/RTCC-SP; la división de obras públicas señala PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo el ADICIONAL N°02: POR MAYORES METRADOS N°02, AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 Y AMPLIACION DE PLAZO N°01, toda vez que la solución técnica planteada por los responsable de la ejecución busca cumplir con los objetivos de la obra referida, por lo que RECOMIENDA lo siguiente: - Aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL DE COSTO DIRECTO, con el siguiente detalle: -

N°	DESCRIPCION	ADICINAL POR MAYORES METRADOS N°02
01	COSTO DIRECTO	S/ 94,850.00

Aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION DE PLAZO N°01 cuantificado en veintiocho (28) días calendarios, por causal de modificaciones del expediente técnico de obra: obras adicionales. - Aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACION PRESUPUESTAL DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION, resultante de la ampliación de plazo N°01 por causal modificaciones del expediente técnico de obra: obras adicionales con el siguiente detalle:

DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL S/
Mayores Gastos Generales	16,430.00
Mayores Gastos de Supervisión	8,720.00
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION	25,150.00

Que, mediante Informe N° 5578-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 03 de diciembre del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, remite Opinión Favorable del formulador del expediente sobre Adicional de Obra por Mayores Metrados N°02, Ampliación Presupuestal N°02 por variación de precios y Ampliación de Plazo N°01, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2480148, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°7026-2024/MDAE/HGS/G de fecha 03 de noviembre del 2024 del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Ing. Haida Gonzales Soto, quien propone la ANULACION del proyecto de inversión pública, con CUI N°2654393, Para financiar el proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2480148, asimismo efectúa la propuesta de meta habilitadora:

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2654393	0381	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION DE CONFECCIONES DE BORDADOS, DE LA ASOCIACION DE CONFECCION Y BORDADOS PICHARI VRAEM - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/ 120,000.00	-
2480148	023	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO",.	-	S/ 120,000.00

Que, mediante Informe N°01630-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 02 de diciembre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien señala que la solicitud en mención cuenta con opinión del Ing. Rafael Tony Cancho Cuba, supervisor de obra, mediante Informe N°023-MDP-OSLP/PROY.PLATANO/RTCC-SP, a través de la cual sustenta la viabilidad de la solicitud del ADICIONAL DE OBRA N°02: POR MAYORES METRADOS N°02, AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 Y AMPLIACION DE PLAZO N°01, cuantificado en 28 días calendarios, presentado por la residencia, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL S/
Costo Directo	94,850.00
Mayores Gastos Generales	16,430.00
Mayores Gastos de Supervisión	8,720.00
TOTAL	120,000.00

Que, mediante Informe N°0946-2024-MDP-OPP de fecha 04 de diciembre del 2024 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, remite el marco presupuestal disponible de los proyectos proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de la aprobación del Adicional de Obra por N°02, Ampliación Presupuestal N°02 y Ampliación de plazo N°01 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el importe total de S/ 120,000.00 soles (Ciento veinte mil con 00/100 soles);

Que, mediante Opinión Legal N° 1352-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 04 de diciembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Mayores Metrados N°02, la Ampliación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°01 en beneficio del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2480148; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico. De conformidad a la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones, precisada por la Directora de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, por el monto de S/ 120,000.00, mediante Informe N°946-2024-MDP-OPP, de fecha 04 de diciembre del 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N° 02 y la Ampliación Presupuestal N°02 y Ampliación de Plazo N°01, cuantificado en 28 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión, por la suma de S/ 120,000.00 (Ciento veinte mil y con 00/100 soles), a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO ASOCIADO A LA INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, COSECHA Y POST COSECHA Y COMERCIALIZACION DE PLATANO ORGANICO EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2480148, y demás fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el detalle siguiente:

DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL S/
Costo Directo	94,850.00
Mayores Gastos Generales	16,430.00
Mayores Gastos de Supervisión	8,720.00
TOTAL	120,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico y Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, que la UEL efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
ALCALDIA
GI
GDAE
O.A.F.
O.S.L.P.
DOP
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragón

